

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ABRIL DOCE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Por medio del escrito presentado en la Oficina Judicial por medio virtual, la señora ERIKA DANIELA MESA VANEGAS, en su condición de representante legal de la menor de edad **IVANNA MESA VANEGAS**, promueve **ACCIÓN DE TUTELA**, destinada a que se le protejan los derechos constitucionales fundamentales que invoca, que dice le están siendo vulnerados y/o amenazados por parte la accionada **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. - SAVIA SALUD EPS-S.**

Estudiada esa solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observa que la misma satisface las exigencias para su admisión (Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes) y además considera el despacho que es procedente decretar de oficio la **MEDIDA PROVISIONAL** que se dispondrá en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

1.-ADMITIR la solicitud de tutela instaurada en favor de la menor de edad **IVANNA MESA VANEGAS**, por conducto de la representante legal, la señora ERIKA DANIELA MESA VANEGAS, frente a la accionada **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. - SAVIA SALUD EPS-S.**

2.-CORRER traslado a la EPS accionada por el término de dos (2) días, mediante la notificación electrónica del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tengan relación con la misma, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA.**

3.-REQUERIR a la accionada para que, dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación personal o eficaz, rinda informe que se entenderá presentado bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de

1991, Decreto 1069 de 2015), en el cual indique con respecto a la accionante, lo siguiente:

a) Sobre la afiliación de la mencionada al SGSSS, a dicha EPS; el nivel en que se encuentra la menor de edad y si paga cuotas moderadoras, copagos o cuotas de recuperación. b) La accionada: se pronunciará en torno de los hechos planteados en la solicitud, la pretensión y los derechos presuntamente vulnerados a la accionante.

4.- ADVERTIR que la omisión injustificada en el envío del informe dará lugar a la imposición al responsable, de la sanción por desacato que consagra el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991 y que, si no fuera rendido en el plazo concedido, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad contemplada en el Art. 20 del citado decreto.

5.-DECRETAR como **MEDIDA PROVISIONAL** la consistente en **IMPARTIR** a la accionada **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. - SAVIA SALUD EPS-S.**, la **ORDEN** pertinente para que dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación autorice y entregue a la niña **IVANNA MESA VANEGAS**, las **FORMULAS ESPECIALES PARA NIÑOS (LACTANTES, NIÑOS DE CORTA EDAD Y NIÑOS)-NUTRIBEN HIDROLIZADA 1 POLVO 400G/LATA CANTIDAD 16 LATAS**, conforme a la prescripción **MIPRES** de la Doctora **CARMEN LUCÍA DUQUE TORO**, expedida con carácter **AMBULATORIO PRIORIZADO**, decisión fundamentada en el Art. 7º del Decreto 2591 de 1991, en la condición de salud de la accionante, aquejada por **ALERGIA NO ESPECIFICADA**.

6.-VALORAR como prueba, los documentos anexados a la solicitud por la parte actora.

7.-REQUERIR a la señora **ERIKA DANIELA MESA VANEGAS**, para que remita al despacho por el correo institucional dentro del término de los dos (2) días siguientes, prueba documental que demuestre o acredite cómo es la actual condición socioeconómica (estrato socioeconómico, etc.), de la niña **IVANNA MESA VANEGAS** y de su familia nuclear.

Podría la señora **ERIKA DANIELA MESA VANEGAS** allegar, dentro

del mismo término, dos (2) manifestaciones escritas(espontáneas), firmadas por dos (2) personas, que conozcan sobre su actual situación personal, familiar (miembros que componen su familia y los ingresos que aporta cada uno) y económica.

Por la Secretaría del despacho, se acercará la certificación sobre el puntaje que la accionante registra en el SISBEN.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.